

18303 *ORDEN de 24 de julio de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.861, promovido por «Alter, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 6 de mayo de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.861, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Alter, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 6 de mayo de 1967, se ha dictado con fecha 10 de marzo de 1975, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso presentado por la representación de «Alter, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de seis de mayo de mil novecientos sesenta y siete, y la denegación tácita del recurso de reposición interpuesto contra el mismo, les debemos anular y anulamos por estimar que no se ajusta a derecho y asimismo declaramos nula y sin valor la inscripción de la marca internacional «Ektophon», número doscientos ochenta y siete mil treinta y ocho, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

18304 *ORDEN de 24 de julio de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.882, promovido por «Guillermo Tena-Laboratorios Morrith, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 18 de marzo de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.882, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Guillermo Tena-Laboratorios Morrith, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 18 de marzo de 1968, se ha dictado con fecha 21 de marzo de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por don Alejandro Vallejo Merino, en nombre y representación de «Guillermo Tena-Laboratorios Morrith, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, la que anulamos por no ser conforme a derecho y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos que procede admitir a Registro la marca número cuatrocientos noventa y cuatro mil novecientos setenta y dos, denominada «Fracción-10»; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

18305 *ORDEN de 24 de julio de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.717, promovido por «Société Rhodiacta», contra resolución de este Ministerio de 15 de febrero de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.717, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Société Rhodiacta»

contra resolución de este Ministerio de 15 de febrero de 1968, se ha dictado con fecha 30 de diciembre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Société Rhodiacta» contra la Administración, y por no estar ajustado a derecho anulamos el acto del Registro de la Propiedad Industrial del quince de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, que denegó la marca «Tergaloro», número cuatrocientos noventa y cinco mil trescientos setenta y tres, y, por el contrario, reconocemos el derecho de la Sociedad actora a este registro, por lo que debe procederse al mismo; y sin una condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

18306 *ORDEN de 24 de julio de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.573, promovido por «Heredera de Manuel López, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 20 de julio de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.573, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Heredera de Manuel López, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 20 de julio de 1968, se ha dictado con fecha 6 de mayo de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Heredera de Manuel López, S. A.», debemos declarar y declaramos nulos los acuerdos del Registro de la Propiedad recurridos por estimar que no se ajustan a derecho y en su lugar declaramos la inscripción de la marca número cuatrocientos ochenta y cinco mil ochenta y seis, «Durable-Press»; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

18307 *ORDEN de 24 de julio de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.373, promovido por «Compañía Agrícola General de Operaciones, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 20 de septiembre de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.373, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Compañía Agrícola General de Operaciones, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 20 de septiembre de 1967, se ha dictado con fecha 28 de abril de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo número trescientos dos mil trescientos setenta y tres de mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Casteleiro Macein, en nombre y representación de «Cia. Agrícola General de Operaciones, S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, sobre concesión del registro de la marca cuatrocientos setenta mil ciento noventa y siete, debemos declarar